



**RESOLUCION JEFATURAL
N° 082-2014-SUNAT/800010**

**APROBACION DE LA TERCERA AMPLIACION DE PLAZO DE LA OBRA
"MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE
SERVICIOS DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE ICA"**

Lima, 13 de octubre de 2014.

VISTOS:

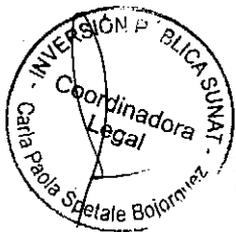
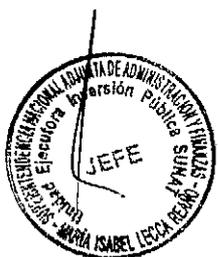
La solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 7 por la causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", presentada por "Corporación SENSUS S.A." mediante Carta N° C/C SENSUS-SUNAT ICA N° 0129-09-14/G.G con fecha 23 de setiembre de 2014.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 31 de octubre de 2013, la Entidad suscribió con el postor Fernando Taboada R. Contratistas Generales S.A. el Contrato N° 28-2013-LP N° 002-2013-SUNAT/401000 para la ejecución de la Obra correspondiente al proyecto "Mejoramiento de las Condiciones para la Prestación de Servicios de la Intendencia Regional de Ica", en adelante la Obra, habiéndose suscrito con fecha 28 de agosto de 2014 la Adenda al referido Contrato debido a la fusión por absorción entre Corporación SENSUS S.A. y la empresa contratista Fernando Taboada R. Contratistas Generales S.A.;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Legislativo N°1017, en el numeral 41.6 del artículo 41° establece: El Contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas de su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N°184-2008-EF, prevé en el artículo 200° que: El Contratista podrá solicitar la ampliación de plazo cuando se aprueba la prestación adicional de obra, en este caso



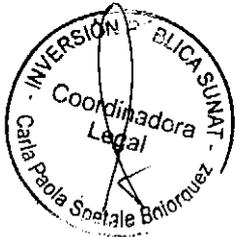
el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra;

Que, mediante la Carta N° C/C SENSUS-SUNAT ICA N° 0129-09-14/G.G. recibida por el Supervisor con fecha 23 de setiembre de 2014, el Contratista solicitó la ampliación de plazo parcial N° 7 por setenta (70) días calendario, bajo la causal de "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista" señalando que desde el inicio de la obra ha venido formulando una serie de consultas relacionadas con la ejecución de varias partidas contractuales que requerían el pronunciamiento del Proyectista;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 076-2014-SUNAT/800010 emitida y notificada con fecha 23 de setiembre de 2014, la Entidad aprobó la Prestación Adicional de Obra N° 02 por el monto de S/. 101,979.09 y Deductivo Vinculante por el monto de S/. 977.88;



Que, mediante Carta N° 183-2014-SUP-CAJ/SUNAT recibida por la Entidad con fecha 30 de setiembre de 2014, el Supervisor entregó el Informe N° 057-2014/SUP-CAJ/SUNAT mediante el cual señala, entre otros, que el Expediente Técnico correspondiente a la Prestación Adicional de Obra N° 2 aprobada por la Entidad considera para su ejecución el plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir del día siguiente de su notificación; concluyendo que no es procedente otorgar la ampliación de plazo parcial N° 7 por 70 días calendario solicitada por el Contratista, correspondiendo aprobar la Ampliación de Plazo de la Obra por cuarenta y cinco (45) días calendarios;



Que, el Informe Legal N° 65-2014-SUNAT/800011 que forma parte integrante de la presente resolución, señala que habiéndose evaluado los aspectos legales formales de la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 7 así como los aspectos técnicos evaluados por la Coordinación de Proyectos de Inversión, se debe considerar en parte la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 7 formulada por el Contratista, y aprobar cuarenta y cinco (45) días calendario para la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 2 aprobada mediante la Resolución Jefatural N° 076-2014-SUNAT/800010, con lo cual la fecha de término de la obra se cumplirá el 07 de noviembre de 2014, sin el reconocimiento de mayores gastos generales por estar incluidos en el presupuesto del adicional;

Que, asimismo, de acuerdo a lo informado por el área técnica, corresponde aprobar la ampliación de los servicios de la supervisión por el mismo plazo de la obra, por lo que, se debe emitir pronunciamiento a través del resolutivo que apruebe la ampliación de plazo de la obra y de la supervisión;



De conformidad con el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N°1017, y de los artículos 200° y 201° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución de Superintendencia N°010-2010/SUNAT modificada por Resolución de Superintendencia N° 222-2013/SUNAT y

en atención a la designación efectuada mediante Resolución de Superintendencia N° 136-2014-SUNAT;

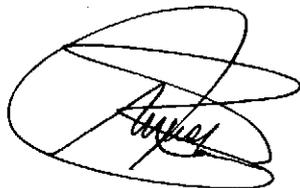
SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Tercera Ampliación de Plazo de la Obra correspondiente al Proyecto "Mejoramiento de las Condiciones para la Prestación de Servicios de la Intendencia Regional de Ica", PIP N° 145659, por cuarenta y cinco (45) días calendario, considerando en parte la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 7 presentada por el Contratista, sin el reconocimiento de mayores gastos generales, por lo que el plazo de ejecución de la obra vencerá el 07 de noviembre de 2014.

Artículo Segundo.- Aprobar la ampliación de plazo de ejecución de los servicios del Supervisor por el mismo plazo de la obra, de conformidad con la normativa de contrataciones.

Artículo Tercero.- Encargar a la Coordinación Administrativa y Financiera cautelar la vigencia y extensión de las garantías presentadas así como notificar la presente Resolución al Contratista Corporación SENSUS S.A. y al Supervisor Consorcio A&J, e insertar la presente Resolución en el expediente del Contrato N° 28-2013-LP N° 002-2013 SUNAT/401000, formando parte integrante del mismo.

Regístrese y comuníquese



.....
MARÍA ISABEL LECCA REAÑO
Jefe de la Unidad Ejecutora Inversión Pública SUNAT
SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS